



BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

1.- Objecto

El objeto de las presentes Bases es regular el otorgamiento de ayudas individuales para la adquisición de libros y material escolar.

En los centros educativos en los que satisfacer la cuota de pertenencia al AMPA o AFA sea necesario para participar en el proyecto de socialización de libros, esta cuota también será objeto de subvención. Cada centro educativo indicará el coste de los libros y material escolar, que presentará formalmente en el Ayuntamiento.

2.- Finalidad de les subvenciones

Estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Contribuir a que las personas más vulnerables puedan afrontar la cobertura de las necesidades más básicas.

3.- Período de ejecución i convocatorias

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a financiar proyectos de Ayudas para la adquisición de libros y material escolar durante los cursos escolares 2025-2026 y 2026-2027.

Cada año se aprobará la convocatoria ordinaria donde establecerá el período en que se podrán presentar las solicitudes.

Finalizada ésta, se abrirá una extraordinaria a partir de la finalización de la ordinaria para los alumnos que se hayan incorporado a los centros educativos por matrícula viva, para todos aquellos que sean de seguimiento de Servicios Sociales y/o Diversidad y Ciudadanía, y aquellos que no hayan podido acogerse a la convocatoria ordinaria por motivos debidamente justificados y valorados por los servicios técnicos de Educación y/o por el Ámbito de Servicios Sociales y/o Diversidad y Ciudadanía, incluidos aquellos niños con el reconocimiento de protección temporal para personas desplazadas y/o con la solicitud de protección internacional admitida a trámite y/o con protección subsidiaria

Para iniciarse un expediente fuera de plazo, será imprescindible el justificante del centro indicando la fecha de matrícula fuera del período ordinario, y en caso de seguimiento por el Ámbito de Servicios Sociales y/o Diversidad y Ciudadanía el informe de seguimiento y/ o informe motivado de las circunstancias.



4.- Requisitos de las personas beneficiarias

Estas ayudas se dirigen a las unidades familiares de los niños y jóvenes empadronados en el municipio y que cursen formación reglada en centros educativos públicos de infantil, primaria y secundaria, bachillerato, formación profesional (ciclos de grado medio y superior), PFI y FP Básica.

No se podrá sobrepasar los umbrales que se especifican en la Base 9 para poder ser beneficiario. Para aquellas familias en las que algún miembro no haya presentado la Declaración de Renta y está obligado a presentarla, SE DESESTIMARÁ su solicitud.

Será condición necesaria para solicitar la ayuda la acreditación de la matriculación en el curso correspondiente, en alguno de los centros educativos públicos de infantil, primaria y secundaria, bachillerato, y formación profesional (ciclos de grado medio y superior), así como la correspondiente justificación del gasto.

Que CUMPLAN los puntos 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se podrán atender supuestos excepcionales que no reúnan las condiciones anteriores y debidamente motivados, con informe de servicios sociales y/o Diversidad y Ciudadanía.

5.- Documentacion a presentar

Convocatoria ordinaria i extraordinària:

- EDU_001 (11.7.1.1): Solicitud de ayudas para la adquisicion de libros y material escolar.

- EDU_002 (11.7.1.1): Impreso de la justificacion (escoger una opcion)
Formulario EDU_002 (11.7.1.1): Cuando la gestion de la compra de libros i/o material escolar la hace directament el centro educativo o la AMPA / AFA.
Formulario EDU_003 (11.7.1.1): Cuando la gestion de la compra de los libros i/o material escolar la hace directament la família por que el centro educativo és de fuera del municipio, o otras circunstancias.

- Declaracion Responsable i Consentimento

En caso de denegar expressamente el consentimiento para poder consultar por VIA OBERTA la situacion familiar i econòmica, debera presentar:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros computables de la unidad familiar, presentada en período voluntario, y en su caso, de las declaraciones complementarias o rectificadas presentadas fuera del período.



Para aquellas familias en las que algún miembro no haya presentado la Declaración de Renta:

- Si está obligado a presentarla, y no lo ha hecho, no será necesario presentar nada, porque se considerará DESESTIMADA por no cumplir los requisitos.
- La documentación mencionada se podrá sustituir por un informe de Servicios Sociales y/o Diversidad y Ciudadanía.

Estos documentos se tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento para dejar constancia de su entrada y poder hacer el trámite de aprobación de la justificación y pago de las ayudas.

6.- Plazo, forma i lugar de presentacion de las solicitudes:

La solicitud de ayuda y toda la documentación requerida deberá presentarse en el plazo que se establezca en el acto de convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento.

TRAMITACIÓN:

- Telemático: Las solicitudes se podrán presentar mediante instancia específica a través de la Sede electrónica de la web municipal:

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/beques-llibres>

Es necesario que el padre, la madre o el tutor o tutora legal que realice el trámite tenga una herramienta de identificación digital, como puede ser la T-CAT, el DNI electrónico, el sistema Cl@ve o el IdCAT Móvil.

También se puede presentar en las oficinas de la OAC de Ribes o Les Roquetes de forma presencial con cita previa que podrán solicitar mediante el enlace: **citaprevia.santperederibes.cat**

- OAC Ribes Plaza de la Villa, nº 1, San Pedro de Ribes.
- OAC Les Roquetes Pl. de la Viña de Petaca s/n, Les Roquetes.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Las personas que se presenten en la convocatoria asumen y aceptan la publicación de los datos que resulten necesarias para la identificación de los interesados en los actos de notificación que se produzcan durante la tramitación de las ayudas.



7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al del requerimiento, proceda a su rectificación o aportación de documentos necesarios, con indicación de que, en caso contrario, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

8.- Cuantía de las ayudas

El importe máximo susceptible a ser becado, para las solicitudes del alumnado escolarizado en centros educativos públicos, seguirá los siguientes criterios:

- El material inventariable será de 350€.

El importe máximo susceptible a ser becado, para las solicitudes del alumnado escolarizado en centros educativos públicos de fuera del municipio, seguirá los siguientes criterios:

- No podrá ser superior al mayor coste de los centros públicos del municipio.
- No podrá ser superior al importe que haga constar el centro educativo fuera del municipio.

9.- Procedimiento de concesión y criterios

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases será el de concurrencia no competitiva.

Los criterios de concesión serán:

1. Ayudas del 100% del coste de los libros y/o material escolar

Unidades familiares que se encuentran en situación de alto riesgo, situaciones cronicadas y/o que se agravan en el tiempo, situaciones de negligencia que ponen en situación de alto riesgo al menor u otras de la unidad de convivencia.

Niños con el reconocimiento de protección temporal para personas desplazadas y/o con la solicitud de protección internacional admitida a trámite y/o con protección subsidiaria.

Con su correspondiente informe emitido por Servicios Sociales y/o Diversidad y Ciudadanía.

2. Ayudas del 80% del coste de los libros y/o material escolar:

Unidades familiares con riesgo social y objeto de seguimiento de Servicios Sociales municipales, con su correspondiente Informe.

3. Ayudas del 75% del coste de los libros y/o material escolar en función del nivel de renta:

Se otorgará una única ayuda por niño y por curso para la adquisición de libros y material escolar y cuota de AMPA/AFA, siempre que ésta sea obligatoria en el centro, para participar en el proyecto de socialización de libros.



Estas ayudas serán del 75% del importe, siempre que cumplan el requisito de que el umbral de renta de la unidad familiar no sobrepase:

- la cantidad de 18.000 €/anuales o
- la cantidad de 22.000 €/anuales en caso de familias numerosas

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se calculará a partir de la suma de las casillas de la Base imponible General y la del Ahorro de la Declaración de la renta del ejercicio anterior a la convocatoria de las ayudas.

Para aquellas familias en las que algún miembro no haya presentado la Declaración de Renta, deberá presentarse la documentación que se especifica en la cláusula 5.

Miembros de la Unidad Familiar de Convivencia:

Se entiende que la unidad familiar está formada por los progenitores, o cualquiera de ellos en caso de familia monoparental, y los niños, siempre que convivan con ellos. También se considerarán miembros de la unidad familiar el cónyuge y la cónyuge o la persona que conviva con análogo vínculo afectivo con la persona progenitora de los niños, y los niños no comunes siempre que convivan con ellos.

En el supuesto de que no haya convivencia de los progenitores, puede presentar la solicitud de ayuda quien esté empadronado con el niño susceptible de ser beneficiario de la beca.

10.- Crédito presupuestario

Las becas irán a cargo de la aplicación presupuestaria 14100.231.48000 y la 14100.231.78000 por el material inventariable y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y la dotación que se derive de éste. Sin embargo, el crédito inicial disponible podrá ampliarse con sujeción a la normativa vigente.

11.- Órganos competentes

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en las presentes bases será el Servicio de Educación.

La Junta de Gobierno Local, o la alcaldesa en casos de urgencia o excepcionales, será el Órgano competente para la aprobación de:

- la Valoración de los expedientes, y Resolución de las concesiones, así como la Justificación de las ayudas otorgadas.

12.- Procedimiento de tramitación de las ayudas

El procedimiento de Valoración, Otorgamiento y Justificación, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria será:



Recibidas las solicitudes se procederá a la revisión de expedientes por parte de la Unidad Administrativa del Servicio de Educación.

- Si se detecta falta de documentación y/o información en algún expediente, se procederá de acuerdo con lo que se especifica en el punto 7 de estas Bases.
- Se enviará al Servicio de Servicios Sociales y/o Diversidad y Ciudadanía los datos de las familias que han solicitado ayuda, a fin de que nos emitan los informes de seguimiento que sean procedentes.
- Recibidos los informes de Servicios Sociales y/o Diversidad y Ciudadanía, se emitirá informe de evaluación para cada uno de estos expedientes.
- Los servicios de Educación realizarán la valoración de los expedientes que no sean de seguimiento de Servicios Sociales y/o Diversidad y Ciudadanía.
- El Servicio de Educación propondrá a la Junta de Gobierno Local u órgano competente la aprobación del porcentaje de bonificación que corresponde a cada solicitud y el importe resultante de la ayuda, así como la propuesta de pago de la ayuda.
- La Resolución de los expedientes se notificará a los centros educativos, y/o AMPA's/AFA, s, para que lo publiquen en su tablón de anuncios y puedan informar a las familias.
- Para que las familias puedan recibir individualmente las notificaciones, podrán dar su consentimiento a ser notificadas por medios electrónicos en la presentación de la solicitud o se les avisará para que la pasen a recoger por las OAC

13.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

El plazo para el otorgamiento y justificación de las ayudas será, como máximo, de nueve meses a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes en convocatoria ordinaria.

En convocatoria extraordinaria, el plazo máximo de otorgamiento y justificación de las ayudas será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

La falta de resolución en los plazos indicados tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación. Se entenderá que se ha realizado la notificación el último día de los siguientes: de la publicación en el tablón de anuncios del centro educativo o de la notificación electrónica individual en aquellos supuestos en que la persona interesada haya tramitado el consentimiento.

Alternativamente y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación.



14.- Aceptación de la subvención

Transcurrido un mes desde la recepción de la notificación del acuerdo de otorgamiento de la ayuda, si la persona beneficiaria no ha presentado o manifestado sus objeciones, se entenderá que la ayuda ha sido aceptada tácitamente.

15.- Cláusula sobre protección de datos

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

1. Responsable del tratamiento de sus datos

El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión de las ayudas para la adquisición de libros y material escolar, es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en en la Plaza de la Vila, 1 - 08810 - Ribes / Plaza de la Viña de Petaca, 1 - 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico dpd@santperederibes.cat.

2. Finalidad del tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por los solicitantes de ayudas para la adquisición de libros y material escolar con el fin de gestionar las citadas ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las ayudas, desde el análisis de los requisitos para el otorgamiento hasta la justificación y pago y, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite la supresión.

3. Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 13/2006 a tenor de la cual se establece que las prestaciones sociales de carácter económico quedan condicionadas a la comprobación por parte de la entidad gestora, del estado real de necesidad del individuo protegido. Por tanto, la denegación del consentimiento por parte del solicitante de la ayuda para el tratamiento y comprobación de los datos personales, comportaría la imposibilidad del gestor para determinar si el solicitante cumple los requisitos y en consecuencia la denegación de la ayuda.

Los formularios para solicitar ayudas incluirán las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante casilla a marcar por el interesado.

4. A qué destinatarios se comunicarán sus datos

Dado el carácter específico de estas ayudas, la persona solicitante que tome parte en la correspondiente convocatoria acepta expresamente la cesión de sus datos al centro educativo y, en aquellos casos que corresponda, a las empresas o editorial a quienes se les haya encomendado el



suministro de los libros de texto y/o material escolar directamente al alumnado por expreso acuerdo del centro educativo.

No se cederán datos a ningún otro tercero salvo obligación legal.

5. Cuáles son sus derechos respecto a los datos que nos facilita

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidas.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

El interesado también tendrá derecho a la portabilidad de sus datos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos mediante la Solicitud/formulario para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. La solicitud debidamente cumplimentada podrá entregarse en una de las Oficinas de atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes o enviar mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat. Opcionalmente, podrá dirigirse a la autoridad de control competente para obtener información adicional relativa a sus derechos.

El consentimiento otorgado para un fin específico podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

Los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de Control, cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante el formulario Reclamación ante la Autoridad de Control que podrá entregarse en una de las Oficinas de Atención Ciudadana de el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes o enviar mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat.

6. Cómo hemos obtenido sus datos

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por los interesados o autorizada la consulta a través del servicio Vía Abierta, Administración tributaria, INSS y SOC y las categorías de datos que gestionamos son:

Datos acreditativos de la persona física o jurídica.

Datos postales o electrónicas.

Datos sobre las situaciones familiares.



Datos económicos.

Datos laborales.

16.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas ayudas, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de las ayudas se obligan a destinarlos a la adquisición de libros y material escolar de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo que establecen las presentes bases.

2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos serán conservados durante un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de las ayudas concedidas.

Que CUMPLEN los requisitos señalados en los puntos 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17.- Anticipo y Garantías

En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá tramitar un anticipo, y en este supuesto los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como al de sus beneficiarios/as .



18.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Las Resoluciones de Valoración, Otorgamiento y Justificación de las ayudas se podrán revisar de oficio, o previa solicitud de las personas interesadas (familias, centros educativos, o empresas o editoriales):

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de las ayudas.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la de la Entidad superen el coste total de los libros, material escolar y/o cuota de socialización, subvencionados.

19.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Estas ayudas són compatibles con otras de las diversas administraciones (Ministerio de Educación y Ciencia, Generalitat de Catalunya, Consell Comarcal...)

20.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios correspondientes, si procede. Deberán publicarse las Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS (art. 20 LGS).

21.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la ayuda, el importe definitivo de éste sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

22.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.



23.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.